Riohacha D.T.C., 21 de octubre de 2021.

PROCESO:	EJECUCIÓN DE PAGO DIRECTO GARANTÍA MOBILIARIA
DEMANDANTE:	RCI COLOMBIA FINANCIAMIENTO
DEMANDADO:	ROBINSON RAFAEL MENDOZA PEÑATE
RADICACIÓN:	44–001–40–03–001–2019–00164–00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, y la solicitud deprecada por la apoderada judicial de la parte demandante doctora CAROLINA ABELLO OTALORA, respecto de la admisión del presente proceso, a lo que tiene que indicar esta togada que una vez revisado el expediente de la referencia se evidencia que se encuentra admitida la demanda de la referencia a través de auto de fecha 21 de agosto de 2019, visible a folio N°34 y 35, así mismo se encuentra dentro del expediente que en el folio 36 del mismo, el oficio ordenado en el auto mencionado anteriormente, identificados con el N° JPCM 0933 del pasado 4 de octubre de 2019, motivo por el cual lo solicitado por la parte demandante no es procedente.

Por lo anterior, se debe pronunciar este despacho respecto de la carga que recaía sobre la parte interesada en este caso la parte demandante RCI COLOMBIA FINANCIAMIENTO, a través de su apoderada judicial, es decir, dado que la parte ejecutante dentro de la presente demanda, no procedió a la radicación del oficio para la efectiva inmovilización de la garantía mobiliaria y es menester recordar que la carga de la radicación del solicitado oficio a la fecha de su expedición recaía sobre la parte demandante.

En consecuencia, esta agencia judicial, ordenará que por secretaría se expida nuevamente el oficio ordenado en auto adiado 21 de agosto de 2019, con fecha actualizada.

En cuanto a la solicitud de visualización del proceso en el Sistema Siglo XXI WEB TYBA, por ser procedente se accederá a ella.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- NIÉGUESE la solicitud deprecada por la doctora CAROLINA ABELLO OTALORA, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO.- Por secretaría expídase el oficio ordenado en auto de fecha 21 de agosto de 2019, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de este auto.

TERCERO.- Por secretaría, hágase visible las actuaciones de presente expediente en el Sistema Siglo XXI WEB TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Kisay S.

Firmado Por:

Yaneth Maria Luque Marquez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
baf4e1df3fd52d60ab6fcf06dc6b47dbb05e3c547a558822c166a92170515489

Documento generado en 21/10/2021 08:39:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica